



**FONDO “PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2023 –
JUNTAS Y JUNTOS POR UN FUTURO MAS SANO”**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS

PROYECTO “ENVEJECIENDO DE MANERA ACTIVA, AUTÓNOMA Y SALUDABLE”

En Santiago, a 06 de diciembre del 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representada por su Subsecretaria **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **Fundación de beneficencia pública por más**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 65.192.003-5, representado por Constanza Daniels Sánchez, cédula nacional de identidad N° 13.343.370-8; ambos domiciliados para estos efectos en Las Nieves 3420, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, dispone que es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles. Estos planes, políticas o programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los objetivos descritos en el artículo 4° de dicha norma, entre los cuales describe el fomento de la alimentación saludable, la promoción de prácticas deportivas, la difusión de actividades al aire libre, las actividades familiares, de recreación y manejo del tiempo libre; las acciones de autocuidado, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo.

Que, en ese marco, para el año 2023 la Ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, consigna en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación N° 315 recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Luego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0163, del 29 de septiembre de 2023, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de entornos saludables 2023 – “Juntas y Juntos por un futuro más sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 282 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “ENVEJECIENDO DE MANERA ACTIVA, AUTÓNOMA Y SALUDABLE”, el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de San Ramón, Temuco, Valdivia, San José de la Mariquina, Coyhaique, Punta Arenas y Puerto Natales, pertenecientes a la(s) región(es) Metropolitana, la Araucanía, Los Ríos, Aysén y Magallanes.

Que, por otra parte, cabe mencionar que el Ministerio de Hacienda dictó la Circular N°20 de 2023, en la que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 23 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada, de manera que resulta aplicable a los convenios de transferencia que se suscriban con posterioridad a su dictación.

Que, es en cumplimiento de lo anterior, que se debe tener presente que la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS, fue constituida con fecha 02/01/2020 y la que de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social “hacer beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas en general, y de un modo especial, a las personas mayores”. Asimismo, la FUNDACIÓN BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS ha desarrollado desde el año 2020 la correcta ejecución de programas tales como la administración de condominios de viviendas tuteladas para personas mayores, programas de atención domiciliaria para personas mayores, y otros fondos concursables desarrollados como los fondos Chile compromiso de todos 2020, 2021, y 2022, y Promoción de entornos saludables 2022.

Asimismo, tal como lo indica la circular señalada, se deja constancia que esta institución se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de todas las transferencias realizadas con anterioridad por la Subsecretaría de Servicios Sociales, según el certificado emitido por la División de Administración y Finanzas.

Además, consta como anexo N° 1 considerado un antecedente del presente acuerdo, la declaración de la institución ejecutora respecto de los convenios de transferencia que tiene con la Administración y que se encuentren vigentes.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS, para el financiamiento del proyecto denominado “ENVEJECIENDO DE MANERA ACTIVA, AUTÓNOMA Y SALUDABLE”, el cual será implementado en la(s) comuna(s) de San Ramón, Temuco, Valdivia, San José de la Mariquina, Coyhaique, Punta Arenas y Puerto Natales, pertenecientes a las regiones Metropolitana, la Araucanía, Los Ríos, Aysén y Magallanes y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0163, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de “promoción del autocuidado”. La cual considera acciones a desarrollar, metas y plazos, propuestas que están contenidas en el formulario de postulación (anexo n°2) presentado por la entidad ejecutora, la que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 163 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.
- c) Dar cumplimiento a las metas y actividades comprometidas relativas al proyecto, así como aquellas de tipo administrativo y financiero descritas en el presente instrumento

TERCERA: METAS

Se aplicará la meta que corresponda, según la línea de acción del proyecto ya señalado.

- A) Línea de acción Implementación de huertos escolares y talleres de aprendizaje práctico en ellos o de huertos comunitarios, así como taller de cocina saludable en ferias móviles, según corresponda.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO MITAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares - comunitario. / Talleres de cocina en ferias móviles	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables	0%	40% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100) Porcentaje de metros
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y sostenible	Informar N° de participantes encuestados que declaran conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable al inicio de la implementación del proyecto		40 - 50%	Informar N° de participantes encuestados que declaran conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable al final de la implementación del proyecto



B) Línea de acción promoción de actividad física.

OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
	INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO MITAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INFORME TÉCNICO FINAL	
Promover la práctica de actividad física de forma sistemática y permanente.	Informar N° de participantes que cumplen recomendaciones de actividad física OMS al inicio de la implementación del proyecto	40 – 50%	Informar N° de participantes que cumplen recomendaciones de actividad física OMS al final de la implementación del proyecto	<p>Porcentaje de participantes que cumplen recomendaciones de actividad física según OMS</p> <p>(N° de participantes que cumplen recomendación de actividad física por la OMS al inicio de la intervención / N° total de participantes) *100 - (N° de participantes que cumplen recomendación de actividad física por la OMS al final de la intervención / N° total de participantes) *100</p>
Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	0%	30 – 50%	80 – 100%	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente) *100 ¹

¹ Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.



C) Líneas de acción Desarrollo de una vida sana en edad temprana.

OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
	INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO MITAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INFORME TÉCNICO FINAL	
Promover la creación y/o mantención de entornos acogedores y seguros que contribuyan al desarrollo infantil temprano.	0%	40% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de habilitación del espacio ((m2 habilitados y/o construidos /total de m2 cuadrados proyectados) *100) Porcentaje de metros
Realización de talleres, charlas y cursos orientados en entregar herramientas y/o conocimientos para un cuidado integral de niños/as entre 0 – 5 años	0%	40% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de talleres evaluados satisfactoriamente por los participantes (N° de talleres, charlas y/o cursos realizados que son evaluados satisfactoriamente por los participantes en año t / N° total de talleres, charlas y/o cursos realizados en año t) *100

D) Línea de acción de Promoción de autocuidado

OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
	INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO MITAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	INFORME TÉCNICO FINAL	
Promover la realización de iniciativas orientadas al fomento, protección y promoción de un cuidado integral de la salud física y mental de la población.	0%	40% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de personas que desarrollan factores protectores (N° de participantes que desarrollan factores protectores en año t / N° total de participantes en año t) * 100



CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

En el marco de la ejecución del referido proyecto, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 0163, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto. En caso de que el proyecto sea de la línea de acción "desarrollo de una vida sana en edad temprana" la institución no podrá tener en el equipo de trabajo dedicado a la implementación del proyecto a personas que estén inscritas en el registro de inhabilidades para trabajar con niños/as. Para lo anterior, la contraparte exigirá la entrega de los certificados de cada uno de los integrantes del equipo.
5. Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima del mismo.
6. Entregar el informe Inicial, los Informes Técnicos Mensuales y Final, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento.
7. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
8. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia de este acuerdo.
9. La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo de manera online. Del mismo modo, deberá participar de todas



aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

10. Tal como se indicó en las bases por el solo hecho de adjudicarse los fondos, se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. Así, deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.
11. Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 0163, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá las siguientes obligaciones:

Subsecretaria de Servicios Sociales

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Controlar la vigencia de las garantías, velando por su correcta custodia.
7. Evaluar y tramitar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento.



8. Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 163, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LOS RECURSOS E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 29.973.600 (veintinueve millones novecientos setenta y tres mil seiscientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.516 de presupuestos para el Sector Público para el año 2023.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en el presente convenio.²

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un **plazo máximo de 10 días corridos** contados desde la transferencia ante el Ministerio del comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso y a la distribución de gastos presentada por la institución en la postulación al concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos internos o de administración.

² Cabe mencionar que mediante el Oficio N°3811 del 27 de noviembre de 2023 de la Directora de Presupuestos, se entrega las autorizaciones conforme lo dispuesto en las letras b) y c) de la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Sector Público año 2023, pudiendo establecerse la transferencia del todo de lo convenido en un plazo distinto del que resulte relacionar el avance efectivo de la ejecución; asimismo puede establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario.



Por su parte, se debe tener presente los gastos a financiar y no financiados descritos en las mismas bases ya indicadas.

Por su parte, en concordancia a lo contenido en el Oficio Circular N°20, del Ministerio de Hacienda, citado en los considerandos del presente acuerdo, se establece que solo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. En caso contrario, se incurre en un incumplimiento del convenio entre las partes según lo establecido en la letra c) de la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales (SSS), mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor.

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El informe Financiero Mensual debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para



esto, deberá subir directamente a SISREC toda la documentación de respaldo requerida, según se señala a continuación

- El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos.

En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución a través de la Plataforma SISREC.

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, firmado por el representante legal, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversiones de los fondos respectivos.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos



a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de inicial, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles** siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta de la descripción detallada de las actividades presentadas en el formulario de postulación, señalando la calendarización de las mismas durante el periodo de ejecución del proyecto. También deberá contener las cotizaciones de los activos que se planifica adquirir de acuerdo con el plan de cuentas presentado en la postulación señalando expresamente si se incluyen algunas modificaciones al mismo. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. El ejecutor deberá haber realizado una o más reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial informando el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl con copia a imanzur@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el formato enviado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano vía correo electrónico.

b) Informes Técnicos Mensuales

La institución deberá entregar informes Técnicos mensuales en un **plazo máximo de quince (15) días** hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deben ser remitidos al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl con copia a imanzur@desarrollosocial.gob.cl conforme al formato que se remita por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

Los informes técnicos deberán dar cuenta a lo menos, de la siguiente información y de acuerdo al formato que se indique por la Secretaría Elige Vivir Sano:

- Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial.
- Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
- Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la



naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas, ya sea de plazo o técnicas a que fuesen a solicitarse.

- Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.
- Todos los medios de verificación comprometidos según actividad, los cuales permitan validar la realización de las actividades mensuales.

c) Informe Técnico Final

La institución deberá entregar un Informe Técnico final en un **plazo máximo de treinta (30) días** corridos siguientes al término del plazo de ejecución estipulado. Este informe debe ser remitido al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl con copia a imanzur@desarrollosocial.gob.cl, según el formato que se remita por la Secretaría Elige Vivir Sano.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- Fin, propósito, objetivos, del proyecto
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
- Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
- Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
- Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc.).
- Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Es pertinente señalar que los Informes técnicos deberán ser firmados por el representante legal de la institución y enviados a los siguientes correos: oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl con copia a imanzur@desarrollosocial.gob.cl conforme al formato que se remita por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano



Revisión de Informes

La secretaria ejecutiva de Elige Vivir Sano será la responsable de la revisión de los Informes Técnicos; mientras el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será responsable de revisar los Informes Financieros. Cada una de las contrapartes del MDSF dispondrá de **quince (15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del respectivo informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso de que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** desde su notificación. La contraparte ministerial respectiva, **dispondrán de diez (10) días hábiles** para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución.

En la notificación de la aprobación, observación o rechazo de los informes se dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución, las que se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

El no presentar los informes técnicos o financieros o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del convenio, pudiendo la secretaria ejecutiva Elige Vivir Sano requerir el término anticipado del mismo, y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados y el cobro de la garantía de corresponder.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:



a) **Materia Presupuestaria:** Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl con copia a cpinto@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado.

c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse a través de oficio ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una **antelación mínima de treinta (30) días corridos** en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio. En este caso, la institución deberá devolver la totalidad de los recursos transferidos.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si una institución delega y/o externaliza la total ejecución del proyecto
- d) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- f) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- g) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la institución que ejecuta un proyecto de alcance multi-regional no cumple con la



implementación comprometida en el proyecto, ejecutándolo solo en una región.

- k) Si la institución adjudicataria realiza actividades y/o ejecuta gastos fuera del plazo formal del proyecto.
- l) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Técnicos y/o Financieros.
- m) Si la Institución no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez **(15) días hábiles** contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una garantía por un valor correspondiente al 30% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones se indican en el numeral 17.1 de las bases del concurso. Esta garantía puede ser una de las siguiente:

- Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente disposición: En caso de controversias, ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".
- Boleta Bancaria de Garantía de Ejecución Inmediata.



- Vale Vista.
- Certificado de Fianza.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las cauciones mencionadas debe ser emitida a nombre de: "Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de Servicios Sociales - RUT 60.103.000-4" indicando la glosa siguiente: "*La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso "Promoción de entornos saludables juntas y juntos por un futuro más sano", por el proyecto (indicar nombre del proyecto), adjudicado a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*

Además, la garantía debe tener una vigencia que comience, a lo menos, a partir de la fecha de su entrega al Ministerio y por un período que exceda a lo menos en 6 meses el período de ejecución del proyecto adjudicado.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control y custodia de las garantías, velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

UNDÉCIMO: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES

Durante el proceso de implementación de los proyectos, la(s) **contraparte(s) técnica(s)** será ejercida por la secretaria ejecutiva del Sistema Elige Vivir Saro, quien podrá designar un profesional de la SEVS con responsabilidad administrativa.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:



- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

Contraparte financiera

Será ejercida por la Jefatura del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien podrá designar a un profesional del mismo Departamento, que tenga responsabilidad administrativa

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", indicándose nombre completo, teléfono y correo electrónico de dichas personas, el cual es presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras Ministeriales.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a las contrapartes ministeriales en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso de que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem "recursos humanos" del presupuesto del Proyecto.



DÉCIMO TERCERO: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto N°11 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de **CONSTANZA DANIELS SÁNCHEZ** para representar a la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA PÓR MÁS**, consta en acta de Sesión de Directorio Número Cuatro de Fundación de Beneficencia Pública Por Más, reducida a escritura pública con fecha 22 de julio de 2021, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo. Repertorio N°13.028-2021.



DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.


CONSTANZA DANIELS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL (INSTITUCIÓN)


revivir
MÁS AÑOS MEJOR


FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES





Anexo N° 1:

A 06 de diciembre de 2023 yo, Constanza Daniels S, representante legal de la Fundación de beneficencia pública Por Más, informo que los convenios con la administración que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente son:

1. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de Temuco.
2. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de Coyhaique.
3. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de Punta Arenas.
4. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de Puerto Natales.
5. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de San Ramón.
6. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de Valdivia.
7. Convenio con Senama de operación condominio de viviendas tuteladas de Mariquina.
8. Convenio Ministerio de Desarrollo Social y Familia programa "Elige vivir Sano".

Nombre: Constanza Daniels S

Run: 13.343.370-8

Firma de representante legal:

revivir
MÁS AÑOS MEJOR

